



BANDO DE ALCALDÍA

TRAMITACIÓN DE EMPADRONAMIENTOS

D. JORGE MARTÍNEZ ROMERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTRAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

HACE SABER:

Que de conformidad con las instrucciones técnicas relativas a la gestión del Padrón Municipal aprobadas por Resolución de 17 de febrero de 2020, y modificada por Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, este Ayuntamiento debe tramitar los correspondientes expedientes sobre inscripción en el padrón municipal de habitantes.

Se da la circunstancia de que se vienen detectando solicitudes de empadronamiento aportando documentación que, además de ser incompleta o errónea, presenta indicios que pueden motivar la sospecha fundada de su falta de veracidad o, incluso, haber sido ilícitamente obtenidos (manipulación del documento, falsedad documental, obtención del documento bajo amenazas o presiones, o previo pago de precio, etc.).

A ello se suma el hecho de que los interesados se personan en las dependencias municipales de forma insistente y urgiendo su alta en el padrón e intentando obviar los requerimientos y subsanaciones correspondientes que desde este Ayuntamiento se les realiza para tramitar correctamente el expediente, a pesar de que el plazo de que dispone esta Administración para resolver el procedimiento es de 3 meses.

Es por ello que en base a las facultades que me confiere el art. 21.1., apartados e), j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

1º La tramitación de los expedientes para inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes se ajustará a las instrucciones técnicas contenidas en la Resolución de 17 de febrero de 2020, modificada por Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, siendo el plazo para resolverlos el de 3 meses desde la presentación de toda la documentación completa necesaria.





2º En el caso de detectarse que la documentación aportada por los interesados presente indicios que permitan sospechar de su falta de veracidad o, incluso, haber sido ilícitamente obtenidos (manipulación del documento, falsedad documental, obtención del documento bajo amenazas o presiones, o previo pago de precio, etc.), se derivará el tanto a la jurisdicción penal formulándose la denuncia correspondiente por la presunta comisión de delitos de amenazas, coacciones, extorsión, estafa, delitos contra los ciudadanos extranjeros, falsificación de documentos, realización arbitraria del propio derecho, o infracción penal tipificada.

3º La coacción, amenazas o conductas similares de los interesados hacia los empleados públicos municipales con el fin de agilizar los procedimientos de inscripción padronal cuando esta Administración está en plazo para resolver, podrá ser denunciada también ante la jurisdicción penal.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Villanueva del Arzobispo, a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Jorge Martínez Romero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

